

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del 8 de Febrero de 1928.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	pts.		pts.	Fechas	pts.	Fechas					pts.
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR (31 de Agosto de 1919.) <i>Al contado.</i>					ACCIONES				
7-2-928	71,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	71,70	7-2-928	588,00	Banco de España.....	500		590,00		
7-2-928	71,60	> E, de 25.000 >	71,70	8-2-928	575,00	Banco Hipotecario de España...	500		580,00		
7-2-928	71,60	> D, de 12.500 >	71,65	7-2-928	365,00	Banco Español de Crédito.....	250		380,00		
7-2-928	71,60	> C, de 5.000 >	71,65	7-2-928	220,00	Banco Hispano-Americano.....	500	90	220,00		
7-2-928	71,60	> B, de 2.500 >	71,65	7-2-928	208,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500				
7-2-928	71,60	> A, de 500 >	71,65	8-2-927	171,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
7-2-928	71,60	> G, de 100 >	71,25	7-2-928	117,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes...	300		116,75		
7-2-928	71,60	> H, de 200 >	71,25	7-2-928	40,25	carera España... (Ordinarias...	300		40,00		
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>			7-2-928	969,00	Unión Española de Explosivos...	100		835,00	
7-2-928	80,20	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	86,25	7-2-928	649,00	Ferrocarriles M. Z. A.	475		548,50	ptas.	
7-2-928	80,20	> E, de 12.000 >	86,25	12-7-927	544,00	Idem Norte de España.....	475				
7-2-928	80,00	> D, de 6.000 >	86,95	20-12-927	50,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.				
7-4-928	87,25	> C, de 4.000 >	86,95			OBLIGACIONES					
7-2-928	87,25	> B, de 2.000 >	87,25	15-12-927	420,00	Bonos del Banco de España.....	500				
7-2-928	87,25	> A, de 1.000 >	87,50	7-2-928	92,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500		91,80		
7-2-928	87,25	> G, de 100 >	87,75	7-2-928	100,75	Idem id. id.....	500		101,00		
7-2-928	87,25	> H, de 200 >	87,75	7-2-928	109,60	Idem id. id.....	500		109,65		
		4 POR 100 AMORTIZABLES			7-2-928	82,00	Idem del Banco de Crédito				
1-2-928	80,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		7-2-928	82,00	Local	500		101,00		
6-2-928	86,00	> D, de 12.500 >		31-1-928	98,25	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500		82,00		
6-2-928	86,00	> C, de 5.000 >		2-1-928	87,50	N. C. M. Z. A., Va-	500				
7-2-928	86,00	> B, de 2.500 >		1-2-928	82,50	lladolid a Ariza.....	500				
7-2-928	86,00	> A, de 500 >		22-3-927	72,40	Idem Norte de Espa-	500				
		5 POR 100 AMORTIZABLES			22-3-927	70,75	ña. Emisión 17 de	500			
7-2-928	94,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		18-5-921	53,00	Enero de 1905.....	500				
7-2-928	94,30	> E, de 25.000 >		31-12-924	68,15	<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>	500				
7-2-928	94,30	> D, de 12.500 >		25-5-928	04,00	Obligaciones.....	500				
7-2-928	94,60	> C, de 5.000 >	94,40			Expropiaciones del Interior.....	500		100,00		
7-2-928	94,60	> B, de 2.500 >	94,60	7-2-928	99,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500				
7-2-928	95,00	> A, de 500 >	94,75	6-2-928	90,30	Idem id. 1918.....	500		90,75		
		5 POR 100 AMORTIZABLES			9-1-928	97,00	Cédulas del Ensanche.....	500			
		EMISIÓN DE 1917									
27-1-928	93,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS					
26-1-928	93,60	> E, de 25.000 >		4 por 100 perpetuo al contado.....	428,000	CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO					
1-2-928	93,75	> D, de 12.500 >		Idem fin corriente.....		PARIS, a la vista, cheque, 25.000 francos a					
7-2-928	93,85	> C, de 5.000 >	93,90	Idem fin próximo.....		23,05 pesetas por 100 francos.—50.000 a 23,10.					
7-2-928	93,85	> B, de 2.500 >	93,90	4 por 100 amortizable.....		LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a					
7-2-928	93,85	> A, de 500 >	93,90	5 por 100 amortizable.....	83,000	28,56 pesetas una.—2.000 a 28,62.					
		SEORA HEREDOTARIA			Acciones del Banco de España.....	3.500	* NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollar,				
		AMORTIZABLES 5 POR 100			Idem del Banco Hipotecario.....	5.000	a 5,865 pesetas uno.—2.500 a 5,88.				
7-2-928	103,20	Serie A.....	103,25	Idem de la Arrendataria de Tabacos		ROMA, a la vista, cheque, 25.000 liras a 31,00					
7-2-928	103,20	" B.....	103,25	Arcaera.—Preferentes.....	85.000	pesetas por 100 liras.					
7-2-928	103,20	" C.....		Idem.—Ordinarias.....	2.000						
				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	105.500						
				Idem id. al 6 %	70.000						

Gaceta de Madrid.—Núm. 40 9 Febrero 1928 Anexo único.—Página 185

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE
CACERES

CANCELACION DE FIANZA

A los efectos determinados en el artículo 84 del Reglamento vigente del Notariado, se anuncia que habiéndose solicitado la cancelación de la fianza constituida para el ejercicio del cargo de Notario del finado D. Pablo Ignacio Navarro y Rodríguez Arias, el cual desempeñó la Notaría de Olivenza, y antes las de Zafra y Feria, an este Colegio, se fija el plazo de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Badajoz, para que quien tuviera que deducir alguna reclamación la formule ante la Junta directiva de este Colegio.

Cáceres a 6 de Febrero de 1928.—
El Secretario, Juan Zancada.—El Decano, Alvarez.

X-410

EXPOSICION DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por la Junta directiva de la Exposición de Barcelona en sesión celebrada el día 18 de Enero último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, sin que se haya producido reclamación alguna, y con los requisitos prevenidos en la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento; se anuncia al público el concurso relativo al suministro de un órgano con destino al Gran Salón de Fiestas del Palacio Nacional de esta Exposición; la instalación del mismo en dicho Salón y la realización de las obras complementarias necesarias para la misma, incluso la fachada y demás elementos decorativos que precisen, bajo el tipo de quinientas mil pesetas, con arreglo a los documentos que estarán de manifiesto en las oficinas de la Dirección de los Servicios administrativos de la Exposición de Barcelona durante las horas de oficina.

El pago del órgano y obras complementarias para su instalación se efectuará en la siguiente forma:

Un diez por ciento a los tres meses de haberse formalizado el correspondiente contrato, si la Exposición ha podido comprobar que se efectúan los trabajos necesarios para la construcción de dicho órgano.

Un veinte y cinco por ciento seis meses después de haberse efectuado aquella formalización.

Un cuarenta y cinco por ciento cuando se haya recibido provisionalmente el órgano, y el *veinte por ciento* restante cuando se haya efectuado la recepción definitiva del mismo.

En cuanto al importe de las obras de albañilería y demás procedentes a efectuar para la instalación del órgano referido, incluso las de decora-

ción, será satisfecho una vez realizadas las mismas y levantada la oportuna acta de recepción provisional indicada en el artículo 18 del pliego de condiciones. Dicha acta, a este solo efecto, la suscribirán, además de las personas indicadas en aquel artículo, el adjudicatario, el Director de Construcciones de esta Exposición y los Arquitectos autores del proyecto del edificio denominado Palacio Nacional; siendo de advertir que el adjudicatario deberá tener instalado y armonizado el órgano en dicho Palacio Nacional de la Exposición de Barcelona, por todo el día 25 de Marzo del próximo año 1929.

La adjudicación de dicho suministro, instalación y obras complementarias para la misma, se verificará por concurso, como queda dicho, y podrán tomar parte en él todos los fabricantes de órganos domiciliados en España.

Para la celebración del concurso se observarán las siguientes reglas:

1.ª En los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente y formulados con arreglo al modelo que al final se insertará, se consignará la cantidad escrita en letras, la cual no podrá exceder de la designada como tipo del concurso y deberán ser suscritos por los proponentes o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado de esta ciudad D. José María Admiral y Carbó.

Dichas proposiciones deberán presentarse bajo sobre cerrado y lacrado, a satisfacción del presentador y del receptor, y en el anverso se hallará escrita y firmada por el proponente la siguiente leyenda:

"Proposición para optar al concurso abierto para la adjudicación del suministro e instalación de un órgano en el Salón de Fiestas del Palacio Nacional de la Exposición de Barcelona y la realización de las obras complementarias necesarias para la misma."

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que rebaja el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del mencionado Reglamento.

Con el referido pliego de proposición, aunque por separado, se acompañará la cédula personal del presentador de la proposición y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en el concurso por la cantidad de veinticinco mil pesetas en la forma que disponen los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, cuyo depósito deberá completarse el que resulte ser adjudicatario, hasta el diez por ciento del tipo del concurso, o sea la cantidad de cincuenta mil pesetas, siendo rechazado en el acto de la entrega, todo pliego cuyo resguardo de depósito respectivo no se

ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del citado artículo 10 del referido Reglamento; en consonancia con los artículos 11 y 12 del mismo.

2.ª Las proposiciones que se presenten, con las cuales se acompañará el proyecto del órgano de que se trata, cuyo proyecto deberá contener los detalles y justificantes indicados en los artículos 3.º, 4.º 5.º y 6.º del pliego de condiciones que regirá en el concurso, deberán ser ajustadas al modelo que al final se insertará y se entregarán en las Oficinas de esta Exposición (Directiva de los Servicios administrativos), dentro del plazo de veinticinco días naturales a contar del siguiente inclusive al de la publicación del correspondiente de convocatoria del concurso en la GACETA DE MADRID. Las referidas proposiciones deberán ser entregadas en pliego cerrado y lacrado, dentro del indicado plazo y en cualquiera de los días laborables comprendidos dentro del mismo, y horas de nueve a doce; en la inteligencia de que, si el plazo terminara en día festivo o inhábil, se entenderá prorrogado hasta las doce horas del primer día laborable siguiente.

Una vez presentado el pliego, no podrá retirarse, pero quedará en libertad el proponente para presentar otros varios con arreglo a las condiciones expresadas, sin tener en este caso que acompañar nuevo resguardo de depósito.

3.ª Las Empresas o Sociedades concursantes, acreditarán asimismo mediante la oportuna certificación expedida por su Director gerente, que no forman parte de las mismas las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, previniéndose que serán rechazadas las proposiciones que no se presenten acompañadas de dicha certificación.

La apertura de pliegos se practicará dentro de los tres días siguientes al en que termine el plazo de admisión de los mismos a presencia del excelentísimo señor Presidente del Comité Ejecutivo o del Vocal del mismo en quien delegue y de las personas designadas por el propio Comité. Al acto podrán asistir los concursantes que lo deseen, e cuyo efecto se anunciará en el tablón de los de la Exposición y en dos periódicos de la localidad, el día, hora y local en que tendrá lugar la apertura de los pliegos, de cuyo acto se levantará la oportuna acta notarial.

Las proposiciones presentadas, junto con el acta notarial de su apertura, pasarán al Comité Ejecutivo en la primera sesión que celebre, el cual previos los informes técnicos que estime oportuno reclamar, propondrá a la Junta directiva la adjudicación del concurso a la entidad o particular, cuya proposición concepte que ofrezca más garantías por la bondad del instrumento y por disponer de medios adecuados para su instalación, y la propia Junta directiva, en vista de la propuesta del Comité Ejecutivo y demás elementos de juicio que estime conveniente obtener, fallará el concurso en la forma que crea más conve-

dentro de los ocho días siguientes al en que el Comité ejecutivo haya emitido su informe.

También podrá la Junta directiva no adjudicar los referidos suministro e instalación a ningún concursante, sin que por tal causa puedan los mismos producir reclamación de género alguno.

4.º El que resulte adjudicatario y por lo que se refiere a la instalación del órgano y obras complementarias para la misma, dará cumplimiento a lo prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y al efecto, formalizará con los obreros el correspondiente contrato de trabajo, en el cual quedará estipulado la duración del mismo, requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo, que será de ocho, y el precio del jornal, que no podrá ser inferior al que figure en el cuadro de precios del presupuesto, y el cumplimiento de todas las obligaciones de índole social que imponen las leyes vigentes. Además, todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de dicho contrato, se someterán a los Comités paritarios del Ramo de construcción, y en defecto de éstos a la Comisión local de reformas Sociales o a aquel otro organismo que las disposiciones legales establezcan.

Barcelona, 3 de Febrero de 1928.—
El Alcalde Presidente, El Barón de Viver.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., obrando en nombre propio (o bien obrando en nombre o representación de la Sociedad... (Expresese esta circunstancia), bien en el nombre del pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir para el suministro de un órgano con destino al Salón de Fiestas del Palacio Nacional de la Exposición de Barcelona y realización de las obras necesarias para instalar el mismo, se comprometo a efectuar dicho suministro por la cantidad de ... (en letra y números), y a realizar las obras, incluso las de decoración, con estricta sujeción al referido pliego de condiciones y a las instrucciones que reciba de los Arquitectos autores del proyecto del referido edificio y bajo la dirección de los mismos, por la suma de ... (en letra y números), o sea, que se obliga a efectuar el suministro y a realizar las obras por la cantidad total de ... (Expresese en letra y números la suma total resultante de las dos anteriormente indicadas).

X—303

EXPOSICIÓN DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por el Comité Ejecutivo Delegado de la Junta directiva de la Exposición de Barcelona en sesión del día 9 de Diciembre último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, sin que se haya producido reclamación alguna; y con los requi-

sitos prevenidos en la ley de Protección a la Industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento, se anuncia al público el concurso relativo al suministro e instalación de los aparatos de alumbrado por electricidad en la avenida del Marqués de Comillas; en las plazas adyacentes a la misma del Parque de Montjuich, denominadas de San Jorge, San Antonio, Dante, Ingreso a Miramar, y en los vestíbulos posteriores del Palacio de Victoria Eugenia de la plaza de Bach; la plaza de la Hidráulica y del Parque Laribal, bajo el tipo de ciento treinta y siete mil doscientas pesetas (137.200 pesetas), con arreglo a los documentos que estarán de manifiesto en las oficinas de la Dirección de los Servicios administrativos de la Exposición de Barcelona durante las horas de oficina.

El pago de la instalación se efectuará en tres plazos: El primero, que importará la tercera parte del presupuesto por el que se haya establecido la contrata, se efectuará después de realizada la recepción provisional de la instalación completa de la mitad de los aparatos de iluminación. El segundo, que importará otra tercera parte, después de la recepción provisional de toda la instalación, y el resto, después de practicada la recepción definitiva; siendo de advertir que el adjudicatario deberá empezar las instalaciones objeto de este concurso, dentro de los treinta días naturales a contar del de la formalización y firma de la correspondiente escritura, debiendo dejarla completamente terminada en el plazo de ciento cincuenta días naturales contados a partir del día en que empieza la referida instalación.

La adjudicación de las obras se verificará por concurso, como queda dicho, y podrán tomar parte en él todos los particulares y entidades españolas capacitadas por las disposiciones vigentes.

Para la celebración del concurso se observarán las siguientes reglas:

1.º en los pliegos de proposición extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, y formulados con arreglo al modelo que al final se insertará, se consignarán las cantidades escritas en letras, las cuales no podrán exceder de la consignada como tipo del concurso, y deberán ser suscritos por los proponentes o por persona que legalmente los represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado de esta ciudad D. José M. Almirall y Carbó.

Dichas proposiciones deberán presentarse bajo sobre cerrado y lacrado, a satisfacción del presentador y del receptor, y en el anverso se hallará escrita y firmada por el proponente la siguiente leyenda:

“Proposición para optar al concurso abierto para la adjudicación del suministro e instalación de los aparatos de alumbrado por electricidad en la avenida del Marqués de Comillas; en las plazas adyacentes a la misma del Parque de Montjuich denominadas de San Jorge, San Antonio, Dante, Ingreso a Miramar y en los

vestíbulos posteriores del Palacio de Victoria Eugenia de la plaza de Bach; la plaza de la Hidráulica y del Parque Laribal.” En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del mencionado Reglamento.

Con el referido pliego de proposición, aunque por separado, se acompañará la cédula personal del presentador de la proposición y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en el concurso por la cantidad de seis mil ochocientas sesenta pesetas (6.860 pesetas), en la forma que disponen los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, cuyo depósito deberá completar el que resulte ser adjudicatario hasta el 10 por 100 del tipo de concurso, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo de depósito respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del citado artículo 10 del referido Reglamento en consonancia con los artículos 11 y 12 del mismo.

2.º Los referidos pliegos de proposición deberán presentarse en el despacho de la Dirección de los Servicios administrativos de la Exposición de Barcelona, calle de Lérida, número 2, de las nueve a las doce horas de todos los días laborables, dentro del plazo de cuarenta días naturales, contados a partir del siguiente inclusive al de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta las doce horas del día en que terminará dicho plazo, en la inteligencia de que, si el día en que finiera tal plazo resultare festivo o inhábil, se entenderá prorrogado hasta las doce horas del primer día laborable siguiente.

Una vez presentado el pliego no podrá retirarse, pero quedará en libertad el proponente de presentar otros varios con arreglo a las condiciones expresadas, sin tener en este caso que acompañar nuevo resguardo de depósito.

3.º El concursante deberá justificar su oferta con una detallada descripción de las características de los materiales que emplearía y detalles necesarios para que de su examen pueda deducirse la justificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones que rige en este concurso.

4.º Las Empresas o Sociedades concursantes acreditarán asimismo mediante la oportuna certificación, expedida por su Director gerente que no forman parte de las mismas las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de

12 de Octubre de 1923, previéndose que serán rechazadas las proposiciones que no se presenten acompañadas de dicha certificación.

La apertura de los pliegos se practicará dentro de los tres días siguientes al en que termine el plazo de admisión de los mismos a presencia del excelentísimo señor Presidente del Comité Ejecutivo o del Vocal del mismo en quien delegue y de las personas designadas por el propio Comité. Al acto podrán asistir los concursantes que lo deseen, a cuyo efecto se anunciará en el tablón de los de la Exposición y en dos periódicos de la localidad, el día, hora y local en que tendrá lugar la apertura de los pliegos, de cuyo acto se levantará la oportuna acta notarial.

Las proposiciones presentadas junto con el acta notarial de su apertura, pasarán al Comité Ejecutivo, el cual fallará el concurso en la forma que concierne que ofrezca más garantías para la buena y urgente ejecución de las instalaciones dentro de los diez días siguientes al en que se haya procedido a la apertura de los pliegos de proposiciones. También podrá el Comité Ejecutivo no adjudicar las obras a ningún concursante, sin que por tal causa puedan los mismos producir reclamaciones de ningún género.

5.º El que resultare adjudicatario dará cumplimiento a lo prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, y al efecto formalizará con los obreros el correspondiente contrato de trabajo, en el cual quedará estipulado la duración del mismo, requisitos para su denuncia o suspensión el número de horas de trabajo, que será de ocho, y el precio del jornal, que no podrá ser inferior al que figure en el cuadro de precios del presupuesto y el cumplimiento de todas las obligaciones de índole social que imponen las leyes vigentes. Además, todas las cuantías que surjan por incumplimiento de dicho contrato se someterán a los Comités paritarios del Ramo de electricidad, y en defecto de éstos, a la Comisión local de Reformas Sociales, o a aquel otro organismo que las disposiciones legales establezcan.

Barcelona, 27 de Enero de 1928. — El Presidente del Comité ejecutivo, El Marqués de Foronda.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., bien enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir para el suministro e instalación de los aparatos de alumbrado por electricidad en la avenida del Marqués de Comillas; en las plazas adyacentes a la misma del Parque de Montjuich; denominadas de San Jorge, San Antonio, Dante, Ingreso a Miramar, y en los vestíbulos posteriores del Palacio de Victoria Eugenia de la plaza de Dach; la plaza de la Hidráulica y del Parque Laribal, se comprometo a realizar dichas instalaciones con estricta sujeción a los pla-

nos y pliego de condiciones, por la cantidad de... (aquí la cantidad en letras y números).

X-394

EXPOSICION DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por la Junta directiva de la Exposición de Barcelona, en sesión del día 18 de Enero último y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, sin que se haya producido reclamación alguna y con los requisitos prevenidos en la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento, se anuncia al público el concurso relativo a las obras de construcción del campo de tennis, pabellón anexo a las pistas, portal de entrada y pavimentación de la plaza y paseos, bajo el tipo de ciento ochenta y un mil quinientas doce pesetas ochenta y dos céntimos (181.512,82) con arreglo a los documentos que estarán de manifiesto en las Oficinas de la Dirección de los Servicios administrativos de la Exposición de Barcelona, durante las horas de oficina.

El pago de las obras se efectuará por certificaciones libradas cada tres meses a partir del día en que se hayan empezado, librándose dichas certificaciones por el valor de la obra ejecutada que conste en presupuesto, no ateniéndose a otras mediciones ni valoraciones que las que consten en el propio presupuesto, siendo de advertir que el adjudicatario deberá empezar las obras objeto de este concurso, dentro de los quince días siguientes al de la formalización y firma de la correspondiente escritura, debiendo dejarlas terminadas en el plazo de ocho meses, a partir del día en que dé principio a ellas.

La adjudicación de las obras se verificará por concurso, como queda dicho, y podrán tomar parte en él todos los particulares y entidades españolas capacitadas por las disposiciones vigentes.

Para la celebración del concurso se observarán las siguientes reglas:

1.º En los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente y formulados con arreglo al modelo que al final se insertará, se consignarán las cantidades escritas en letras, las cuales no podrán exceder de las designadas como tipos del concurso, y deberán ser suscritos por los proponentes o por persona que legalmente les represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado de esta ciudad, don José María Almirall y Carbó.

Dichas proposiciones deberán presentarse bajo cerrado y lacrado, a satisfacción del presentador y del receptor, y en el anverso, se hallará escrita y firmada por el proponente la siguiente leyenda:

"Proposición para optar al concurso abierto para la adjudicación de las obras de construcción del campo de tennis, pabellón anexo a las pistas, portal de entrada y pavimentación de

la plaza y paseos. En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del mencionado Reglamento.

Con el referido pliego de proposición, aunque por separado, se acompañará la cédula personal del presentador de la proposición y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en el concurso por la cantidad de nueve mil seenta y cinco pesetas sesenta y cuatro céntimos (9.075,64), en la forma que disponen los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, cuyo depósito deberá completar el que resulte ser adjudicatario, hasta el 10 por 100 del importe del presupuesto de las obras objeto del concurso, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo de depósito respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del citado artículo 10 del referido Reglamento, en consonancia con los artículos 11 y 12 del mismo.

2.º Los referidos pliegos de proposiciones deberán presentarse en el despacho de la Dirección de los Servicios administrativos de la Exposición de Barcelona, calle de Lérica, número 2, de las nueve a las doce horas de todos los días laborables, dentro del plazo de veinticinco días naturales, contados a partir del siguiente inclusive al de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta las doce horas del día en que terminará dicho plazo, en la inteligencia de que si el día en que finijera tal plazo, resultare festivo o inhábil, se entenderá prorrogado hasta las doce horas del primer día laborable siguiente.

Una vez presentado el pliego no podrá retirarse, pero quedará en libertad el proponente de presentar otros varios con arreglo a las condiciones expresadas, sin tener en este caso que acompañar nuevo resguardo de depósito.

3.º Junto con la proposición y dentro del pliego cerrado deberán acompañarse las correspondientes certificaciones libradas por Arquitectos, Ingenieros o Empresas de servicios públicos acreditativas de haber ejecutado en España obras similares, que sirvan para dar a conocer la capacidad técnica y económica de los proponentes y su práctica constructiva.

También deberá acompañarse con las proposiciones un cuadro de marcha de las obras, regulándose los pagos trimestrales citados, por el montante de las cantidades de obra que se indiquen en dicho cuadro.

4.º Las Empresas o Sociedades concursantes, acreditarán asimismo, mediante la oportuna certificación, expedida por su Director gerente, que

no forman parte de las mismas las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, previniéndose que serán rechazadas las proposiciones que no se presenten acompañadas de dicha certificación.

La apertura de los pliegos se practicará dentro de los tres días siguientes al en que termine el plazo de admisión a presencia del Excmo. Sr. Presidente del Comité Ejecutivo o del Vocal del mismo en quien delegue, y de las personas designadas por el propio Comité. Al acto podrán asistir los concurrentes que lo deseen, a cuyo efecto se anunciará en el tablón de los de la Exposición, y en dos periódicos de la localidad, el día, hora y local en que tendrá lugar la apertura de los pliegos, de cuyo acto se levantará la oportuna acta notarial.

Las proposiciones, presentadas junto con el acta notarial de su apertura, pasarán al Comité Ejecutivo Delegado y éste informará a la Junta directiva respecto de dichas proposiciones, dentro del término de quince días, a partir del de la indicada apertura de los pliegos, cuya Junta fallará el concurso en la forma que concepte que ofrezca más garantías para la buena y urgente ejecución de las obras, dentro de los quince días siguientes al en que el Comité erija el informe. También podrá la Junta directiva no adjudicar las obras a ningún concursante, sin que por tal causa puedan los mismos producir reclamaciones de ningún género.

5.º El que resultare adjudicatario dará cumplimiento a lo prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, y al efecto formalizará con los obreros el correspondiente contrato de trabajo, en el cual quedará estipulado la duración del mismo, requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo, que será de ocho, y el precio del jornal, que no podrá ser inferior al que figure en el cuadro de precios del presupuesto y el cumplimiento de todas las obligaciones de índole social que imponen las leyes vigentes. Además, todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de dicho contrato, se someterán a los Comités paritarios del Ramo de construcción, y en defecto de éstos, a la Comisión local de Reformas Sociales o a aquel otro organismo que las disposiciones legales establezcan.

Barcelona, 3 de Febrero de 1928.—
El Alcalde Presidente, El Barón de Viver.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., bien enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir para la ejecución de las obras de construcción del campo de tenis, pabellón anexo a las piscas, portal de entrada y pavimentación de la plaza y paseos, se comprometo a realizar dichas obras con estricta sujeción a los planos y pliegos de condiciones respectivos, por la cantidad de ... (aquí la cantidad en letra y números).

X—407

EXPOSICION DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por la Junta directiva de la Exposición de Barcelona en sesión del día 19 de Enero último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, sin que se haya producido reclamación alguna, y con los requisitos prevenidos en la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento, se anuncia al público el concurso relativo a las obras necesarias para la construcción de la entrada principal de la Exposición, bajo el tipo de cuatrocientas cincuenta y ocho mil novecientas cuarenta y dos pesetas cincuenta y cinco céntimos (458.942,55); con arreglo a los documentos que estarán de manifiesto en las oficinas de la Dirección de los Servicios administrativos de la Exposición de Barcelona, durante las horas de oficina.

El pago de las obras se efectuará en la siguiente forma: La Exposición abonará la cantidad total del precio alzado de la obra dentro de los quince días siguientes a la fecha del acta de recepción provisional de la construcción.

No obstante, dentro de los quince días siguientes a la terminación de cada uno de los tres periodos en que se divide la construcción, con arreglo al cuadro de marcha de los trabajos a que se refiere el artículo 61 del capítulo IX del pliego de condiciones, la Exposición abonará al contratista el importe de los plazos a que se refiere el citado artículo, mediante las certificaciones libradas por el Director de construcciones de la Exposición.

Estos abonos tendrán carácter de adelantos a cuenta del precio alzado por el que se contrata la construcción, y en consecuencia, no podrán nunca interpretarse como recepciones provisionales, ni menos definitivas, de las obras a que se refieren, siendo de advertir que el adjudicatario deberá empezar las obras objeto de este concurso dentro de los quince días siguientes al de la formalización y firma de la correspondiente escritura, debiendo dejarlas terminadas en el plazo de diez meses, a partir del día en que dé principio a ellas.

La adjudicación de las obras se verificará por concurso, como queda dicho, y podrán tomar parte en él todos los particulares y entidades españolas capacitadas por las disposiciones vigentes.

Para la celebración del concurso se observarán las siguientes reglas:

1.º En los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente y formulados con arreglo al modelo que al final se insertará, se consignarán las cantidades escritas en letras, las cuales no podrán exceder de las designadas como tipo del concurso, y deberán ser suscritos por los proponentes o por persona que legalmente les represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado de esta ciudad D. José María Alcañal y Carbó.

Dichas proposiciones deberán pre-

sentarse bajo sobre cerrado y lacrado a satisfacción del presentador y del receptor, y en el anverso se hallará escrita y firmada por el proponente la siguiente leyenda:

“Proposición para optar al concurso abierto para la adjudicación de las obras necesarias para la construcción de la entrada principal de la Exposición Internacional de Barcelona.”

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del mencionado Reglamento.

Con el referido pliego de proposición, aunque por separado, se acompañará la cédula personal del presentador de la proposición y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en el concurso, por la cantidad de veintidós mil novecientas cuarenta y siete pesetas doce céntimos (22.947,12), en la forma que disponen los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, cuyo depósito deberá completar el que resulte ser adjudicatario hasta el 10 por 100 del importe del presupuesto de las obras objeto del concurso, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo de depósito respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del citado artículo 10 del repetido Reglamento, en consonancia con los artículos 11 y 12 del mismo.

2.º Los referidos pliegos de proposiciones deberán presentarse en el despacho de la Dirección de los Servicios administrativos de la Exposición de Barcelona, calle de Lérida, número 2, de las nueve a las doce horas de todos los días laborables, dentro del plazo de veinticinco días naturales, contaderos a partir del siguiente inclusive al de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta las doce horas del día en que terminará dicho plazo, en la inteligencia de que, si el día en que finiera tal plazo resultare festivo o inhábil, se entenderá prorrogado hasta las doce horas del primer día laborable siguiente.

Una vez presentado el pliego no podrá retirarse, pero quedará en libertad el proponente de presentar otros varios con arreglo a las condiciones expresadas, sin tener en este caso que acompañar nuevo resguardo de depósito.

3.º Junto con la proposición y dentro del pliego cerrado, deberán acompañarse las correspondientes certificaciones libradas por Arquitectos, Ingenieros o Empresas de servicios públicos, acreditativas de haber ejecutado en España obras similares, que sirvan para dar a conocer la capacidad técnica y económica de los proponentes y su práctica constructiva. También deberá acompañarse con

las proposiciones un cuadro de marcha de las obras, regulándose los pagos por el montante de las cantidades de obra que se indiquen en dicho cuadro.

4.ª Las Empresas o Sociedades concursantes, acreditarán asimismo, mediante la oportuna certificación expedida por su Director gerente, que no forman parte de las mismas las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, previniéndose que serán rechazadas las proposiciones que no se presenten acompañadas de dicha certificación.

La apertura de los pliegos se practicará dentro de los tres días siguientes al en que termine el plazo de admisión, a presencia del excelentísimo señor Presidente del Comité Ejecutivo o del Vocal del mismo en quien delegue y de las personas designadas por el propio Comité. Al acto podrán asistir los concursantes que lo deseen, a cuyo efecto se anunciará en el tablón de los de la Exposición y en dos periódicos de la localidad, el día, hora y local en que tendrá lugar la apertura de los pliegos, de cuyo acto se levantará la oportuna acta notarial.

Las proposiciones, presentadas junto con el acta notarial de su apertura, pasarán al Comité Ejecutivo Delegado y éste informará a la Junta directiva respecto de dichas proposiciones, dentro del término de quince días, a partir del de la indicada apertura de los pliegos, cuya Junta fallará el concurso en la forma que conceptúe que ofrezca más garantías para la buena y urgente ejecución de las obras, dentro de los quince días siguientes al en que el Comité emita el informe. También podrá la Junta directiva no adjudicar las obras a ningún concursante, sin que por tal causa puedan los mismos producir reclamaciones de ningún género.

5.ª El que resultare adjudicatario dará cumplimiento a lo prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, y al efecto formalizará con los obreros el correspondiente contrato de trabajo, en el cual quedará estipulado la duración del mismo, requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo, que será de ocho, y el precio del jornal, que no podrá ser inferior al que figure en el cuadro de precios del presupuesto y el cumplimiento de todas las obligaciones de índole social que imponen las leyes vigentes. Además, todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de dicho contrato, se someterán a los Comités paritarios del Ramo de construcción, y en defecto de éstos, a la Comisión local de Reformas Sociales o a aquel otro organismo que las disposiciones legales establezcan.

Barcelona, 3 de Febrero de 1928.—El Alcalde Presidente, El Barón de Viver.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., bien enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir para la ejecución de las obras necesarias para la construcción de la

entrada principal en la Exposición Internacional de Barcelona, se comprometo a realizar dichas obras con estricta sujeción a los planos y pliegos de condiciones respectivos, por la cantidad de ... (aquí la cantidad en letras y números).

X—408

BANCO DE ARAGON

ZARAGOZA

En Junta general ordinaria celebrada en esta fecha, se ha acordado fijar en 9 por 100 libre de impuestos, el dividendo del ejercicio de 1927.

Habiéndose repartido a cuenta en 1.º de Julio último un dividendo de 4 por 100, el complemento de 5 por 100, número 34, se pagará a razón de 25 pesetas por acción, a partir de mañana, día 6, en las oficinas de la Sociedad en Zaragoza y sus sucursales; en las del Banco de Bilbao, en Bilbao; Banco Urquijo y Banco Español de Crédito, en Madrid; La Vasconca, en Pamplona; Banco Guipuzcoano, en San Sebastián, y Banco de Vitoria, en Vitoria; debiendo presentar al efecto los extractos de inscripción para estampar el correspondiente cajetín.

Zaragoza, 5 de Febrero de 1928.—El Secretario, Joaquín Bardavia.

X—398

GOBIERNO CIVIL DE BARCELONA

Habiendo presentado renuncia de su cargo el Corredor Intérprete de buques de este puerto, D. Valentín González Bárcena, el cual solicita le sea devuelta la fianza que a los efectos del ejercicio del citado cargo tenía constituida, se hace público al efecto de las disposiciones vigentes, para que pueda ser devuelta la citada fianza, una vez transcurrido el plazo de anuncio reglamentario.

Barcelona, 31 de Enero de 1928.—El Gobernador civil, J. Miláns del Bosch.

X—396

META (S. A.)

En cumplimiento del artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria para el día 14 de Marzo próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social, Martínez Campos, 2, hotel.

Lo que se pone en conocimiento de los señores accionistas con derecho a asistencia, conforme con lo preceptuado por el artículo 22 de los Estatutos.

Madrid, 8 de Febrero de 1928.—El Presidente, Emilio Rey Sánchez.—El Secretario, Marcial Rodríguez Cebal.

X—404

BANCO SAINZ

MADRID

El Consejo de Administración de esta Sociedad, ha señalado el lunes, 27 del actual, a las diez de la maña-

na, en los locales del Banco, calle de Alcalá, número 12, para la celebración de la Junta general ordinaria de señores accionistas, preceptuada en el artículo 16 de los Estatutos.

Madrid, 6 de Febrero de 1928.—El Subdirector, Secretario general, D. Valero.—Visto bueno, el Presidente del Consejo de Administración, J. Sáinz.

X—409

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en los autos del procedimiento judicial sumario regulado por la vigente ley Hipotecaria, que sigue D. Jaime Brú y Carrera, contra D. Ramón de Berenguer y de Lobet, se expide el presente, por el que se anuncia, por primera vez, la venta en pública subasta, de las siguientes fincas, especialmente hipotecadas, según resulta de los títulos que son base del expresado procedimiento:

Primera. Todo aquél manso, llamado "Torre de Vilaritz", con su casa de labor, compuesta de planta baja y dos pisos, con sus cuadras, cabañas y demás anexos a la misma, cuyo manso se halla situado en el término de Besanó y lo constituyen las suertes siguientes: Primera, una extensión de terreno bosque, plantada de encinas y pinos, de cabida 119 vesanas, poco más o menos, iguales a 26 hectáreas, tres áreas, cuatro centiáreas y 50 centímetros; lindante, al Norte, con D. Joaquín de Berenguer y de Camps; al Sur, con el mismo, y parte con tierras de Casa Carlos; al Oriente, con las de Garriga, Tarrés y Juliá, y al Oeste, con las de Pagés y Carlos; Segunda, pieza de tierra avellanar, de cabida 28 vesanas, iguales a seis hectáreas, 12 áreas, 48 centiáreas y 11 centímetros; que linda, al Norte, con tierras del mismo propietario; al Sur, con el torrente Balloberas; al Este, con tierras de Garriga, y al Oeste, con las de Carlos; Tercera, otra pieza de tierra cultivada, llamada "La Quiniana", de cabida 24 vesanas, iguales a cuatro hectáreas, 45 áreas, 98 centiáreas y 38 centímetros; que linda, al Norte, con tierras de Casa Berenguer y de Carlos; al Sur, con tierras del patrimonio Berenguer; al Este, con tierras de Garriga, y al Oeste, con las de Carlos; cuarta, otra pieza de tierra cultivada, llamada "Las Eras", de cabida 32 vesanas, poco más o menos, iguales a seis hectáreas, 99 áreas, y 97 centiáreas; que linda, al Norte, con tierras de Viader, Farré y Pagés; al Sur, con las de Berenguer y la de herederos de D. José Burgués; al Este, con las de Font y Carlos, y al Oeste, con este último; quinta, campo cultivado, llamado "Feixa Llargá", de cabida cinco vesanas, poco hectárea, nueve áreas, 37 centímetros más o menos, equivalentes a una

áreas y 16 céntimos; el propietario de la descrita finca, tiene derecho a utilizar, para el riego de las tierras que la componen, el agua procedente del río Ter, que es conducida por una acequia o canal, desde la toma de las propias aguas, en el término del pueblo de Vilanna, hasta el torrente denominado "Torrent del Caballs", en cuyo trayecto pertenece dicha acequia a la casa de Berenguer; y linda, al Oeste y Sur, con Federico Viadar; al Este, con N. Caballé, y al Norte, con Joaquín de Carlos y Francisco Duch. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Gerona al tomo 795 del Archivo, libro 16 de Bescanó, folio 88 vuelto, finca número 622.

Segunda. Aquella heredad, denominada "Castillo de Fabás", con la casa de labor del propio manso, que se compone de planta baja y dos pisos, situada en el término de Bescanó, formando dicha heredad las suertes siguientes: Primera, una extensión de terreno bosque, de cabida 63 vesanas, iguales a 13 hectáreas, 77 áreas, 88 centiáreas y 26 céntimos; lindante, al Norte, con tierras de Gironés; al Sur, con las de Batlle y Porcell; al Este, con las de Rovira, y al Norte, con las de Pujol; segunda, pieza de tierra cultivada, de cabida dos vesanas, iguales a 43 áreas, 74 centiáreas y 86 céntimos; que linda, al Norte con tierras de Gironés, y al Sur, Este y Oeste, con tierras de Berenguer; tercera, otra pieza de tierra cultivada, llamada "Pellasa", de cabida cuatro vesanas, iguales a 37 áreas, 79 centiáreas y 73 céntimos; que linda, al Norte, con tierras de Casa Berenguer, y al Sur, Este y Oeste, con las de Batlle; cuarta, otra pieza de tierra cultivada, llamada "Camp den Pont", de cabida dos vesanas, iguales a 43 áreas, 74 centiáreas y 76 céntimos; que linda, al Norte, con la carretera, y al Sur, Este y Oeste, con tierras de Batlle; quinta, otra pieza de tierra, llamada "Feixa Magre", de cabida dos vesanas, iguales a 43 áreas, 74 centiáreas y 86 céntimos; que linda, al Norte, con tierras de Bonmatí; al Sur, con las de Rigau; al Este, con las de Berenguer, y al Oeste, con las de Batlle; sexta, otra pieza de tierra cultivada, llamada "Camp de las Figueras", de cabida cuatro vesanas, iguales a 37 áreas, 49 centiáreas y 73 céntimos; que linda, al Norte, con tierras de Baguer; al Sur, con las de Brugnés; al Este, con las de Ribas, y al Oeste, con las de Bonmatí; séptima, otra pieza de tierra cultivada, llamada "Camp Gran", de cabida seis vesanas, iguales a una hectárea, 31 áreas, 24 centiáreas y 59 céntimos; que linda, al Norte, con la misma propiedad de Berenguer; al Sur, con tierras de Viadar de Ribas; al Este, con el mismo Viadar, y al Oeste, con Baguer; octava, otra pieza de tierra cultivada, llamada "Camp Sabater", con una casa de labor, situada e inmersa en el término de Bescanó, y la carretera, de cabida tres vesanas, iguales a 36 áreas, 63 cen-

tiáreas y 29 céntimos; que linda, al Norte, con el Sr. Berenguer; al Sur, con la carretera; al Este, con tierras de Batllori, y al Oeste, con las de Alsina; novena, otra pieza de tierra cultivada, llamada "La Jonillera", de cabida 16 vesanas, aproximadamente, iguales a tres hectáreas, 49 áreas, 98 centiáreas y 91 céntimos, dentro de cuyo perímetro se halla enclavada una casa de recreo, de planta baja y dos pisos, con su patio y jardín, que de por junto, linda, al Norte, con tierras del Sr. Berenguer; al Sur, con la carretera; al Este, con tierras de Huguet, y al Oeste, con las de Batllori; décima, una pieza de tierra, de cabida antes, ocho hectáreas, 43 áreas, 42 centiáreas y 81 céntimos, y hoy, después de las segregaciones que de la misma se han efectuado, ha quedado reducida a cinco hectáreas, 44 áreas, 32 centiáreas y 81 céntimos, o sean 24 vesanas y 89 céntimos, poco más o menos; lindante, al Norte, parte con la Sociedad en Comandita "Grober y Compañía", y parte con el río Ter; al Este, parte con dicha Sociedad Grober y Compañía, y parte con una acequia, y al Sur y Oeste, con dicha acequia. Esta finca o suerte está gravada con la servidumbre de paso a pie y con carruaje, para la extracción de piedras y arena para hacer obras de defensa para la seguridad del canal y presa, abstención de plantar árboles de alto tallo y de hacer cultivo u otras operaciones que impliquen movimientos de tierras para evitar desprendimientos, constituida a favor de los señores Grober y Compañía, Sociedad en Comandita, por don Ramón de Berenguer, en la escritura de venta que otorgaron en poder del Notario que fué de Gerona, don Francisco Catalá y Ucelay, en 18 de Diciembre de 1907; undécima, una extensión de terreno bosque, de cabida nueve vesanas, poco más o menos, iguales a una hectárea, 98 áreas, 88 centiáreas y 89 céntimos; que linda, al Norte, con tierras de Batlle; al Sur, con las de Gironés; al Este, asimismo, y al Oeste, con el torrente del Caballs. Por razón de dicha finca, tiene derecho el propietario a utilizar para el riego de las tierras que la componen, del agua procedente del río Ter y que es conducida por una acequia o canal, desde el punto donde toman las aguas en el término del pueblo de Vilanna, hasta el llamado "Torrent del Caballs", perteneciendo durante el trayecto de esta acequia a la casa de Berenguer; y duodécima, otra pieza de tierra dehesa, llamada "Camp den Pont", de cabida dos vesanas, iguales a 43 áreas, 74 centiáreas y 86 céntimos; lindante, al Norte, con el río Ter; al Sur y Oeste, con N. Font, y al Oriente, con la carretera; y en el Registro de la Propiedad de Gerona al tomo 795 del Archivo, libro 16 de Bescanó, folio 84 vuelto, finca número 623.

De lo que se sigue que el propietario de las suertes de que se componen

antedicha heredad "Castillo de Fabás", no se ha incluido la denominada "Den Tarrus", de cabida siete vesanas, poco más o menos, pues si bien consta todavía en el Registro de la Propiedad como formando la décima suerte de la propia heredad "Castillo de Fabás", es lo cierto que hace mucho tiempo fué segregada de ésta.

Tercera. El manso llamado "Asistent", situado en el término de Bescanó, de cabida seis vesanas, equivalentes a una hectárea, 31 áreas, 24 centiáreas y 59 céntimos, con su casa de labor, de planta baja solamente, y que linda, al Norte, con Juan Boada y Baudilio Sureda; al Sur, con Juan Llistosella; al Este, con el torrente Canals, y al Oeste, con Miguel Castañé. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Gerona al tomo 795 del Archivo, libro 16 del Ayuntamiento de Bescanó, folio 100 vuelto, finca número 624.

Cuarta. Una extensión de terreno cultivado, situado en el referido término de Bescanó, de cabida, antes, una hectárea, 31 áreas, 21 centiáreas y 61 decímetros cuadrados, y actualmente, después de una segregación a favor de la Sociedad Grober y Compañía, 96 áreas, 24 centiáreas y 61 decímetros cuadrados, o sean cuatro vesanas y 40 céntimos, aproximadamente, en cuyo perímetro primitivo se hallaba enclavado el molino harinero llamado de "Benages", con su acequia y desagüe, la cual no existe por no haber sido segregado, quedando únicamente la casa que servía para habitación del molinero en el perímetro actual, y linda, actualmente, a Oriente, con la Sociedad Grober y Compañía, con Juan Ferrer y Teresa Solá; al Sur, con tierras de Isidro Alsina y Juan Ferrer, mediante camino, y al Oeste y Norte, con tierras del patrimonio de Berenguer, hoy la Sociedad Empresas Eléctricas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Gerona al tomo 1.201 del Archivo, libro 27 de Bescanó, folio 33, finca número 910.

Para la celebración del remate, en la Sala de audiencias de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, se ha señalado el día 5 de Marzo próximo, a las doce, y se advierte a los licitadores que, para la subasta, servirá de tipo la suma de 150.000 pesetas, la primera finca; la de 100.000, la segunda; la de 10.000, la tercera, y la de 12.000, la cuarta y última; no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo, y pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascripto; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistiendo, entendiéndose que el remate se acepta y queda sub-

rogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de la suma que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que la subasta no será conjuntamente de todas las fincas, sino de cada una de éstas.

Barcelona, 24 de Enero de 1928.—
El Secretario judicial, Antonio Codorniu.

X-405

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta ciudad, en providencia de esta día, dictada en el procedimiento judicial sumario, promovido por D. José Bonet y Dancual, contra D. Ramón Cornet y Ciosas, se expide el presente edicto por el que se saca a pública subasta, por término de veinte días, la mitad indivisa de la siguiente finca:

Toda aquella casa sita en el término municipal de esta ciudad, barriada de San Gervasio de Cassolas, con frente o fachada a la calle del Porvenir, donde está señalada con el número 116, compuesta de bajos en que hay dos tiendas, y dos pisos divididos en dos habitaciones cada uno, con cubierta de terrazo y patio al detrás, ocupando una extensión de terreno de figura rectangular y superficie, según antiguos documentos, 8.500 palmos cuadrados, equivalentes a 321 metros y 87 centímetros, formada por un ancho o frente de 60 palmos y una profundidad de 142 palmos, y según medición practicada posteriormente, su cabida es tan sólo de 8.336 palmos, en razón de ser la fachada tan sólo de 58 palmos, equivalentes a 315 metros; lindante, por el Este o derecha, entrando, con Antonio Daura y Casas; por el Sur o delante, con dicha calle del Porvenir; por el Oeste o izquierda, con sucesores de María Valls, viuda Vila, y por el Norte o espalda, con Enrique Más y Pedrola, hoy su derechohabiente.

El remate de la mitad indivisa de la descrita finca, especialmente hipotecada en la escritura base del referido procedimiento, tendrá lugar el día 8 de Marzo próximo, a las doce, en la Audiencia de dicho Juzgado, Palacio de Justicia; previniéndose que no se admitirá postura que sea inferior a la cantidad de 60.000 pesetas fijada en la aludida escritura de préstamo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del precio que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la

que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito en garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascripto; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 30 de Enero de 1928.—
El Secretario, Antonio Codorniu.

X-411

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta ciudad, en los autos de procedimiento judicial sumario de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por D. Angel Olivé Gros y D. Andrés Company Galvet, contra D. Carlos Albesa Solanas, sobre pago de pesetas 107.500, intereses y costas, se saca a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y por el 75 por 100 de su valoración, la siguiente finca:

Casa, casi totalmente construida, compuesta de ocho plantas o pisos, con sus patios, sita en el término municipal de la presente ciudad, barriada de las Cortes de Sarriá, con frente a la calle de Claudio Coello, señalada con el número 107, de superficie 9.344 palmos, 71 décimos, 26 centésimos y 76 milésimos cuadrados, iguales a 353 metros, cinco decímetros y 70 centímetros, también cuadrados; lindante, por su frente, Sur, en una línea de 15 metros 30 centímetros, con la calle de Claudio Coello; por la espalda, Norte, en una línea de 16 metros cuadrados y cinco centímetros, con finca de la Sociedad anónima Preckler; por la derecha, saliendo, Oeste, en una línea de 24 metros ocho centímetros, con finca de doña Mercedes Vives y Bou, y por la izquierda, Este, en una línea de 21 metros 58 centímetros, con restante finca de D. Carlos Martí. Valorada dicha finca en la escritura de hipoteca base de dicho procedimiento, en la cantidad de 500.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ala derecha, Salón de San Juan, el día 10 de Marzo próximo, a las once, bajo las condiciones siguientes:

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al 75 por 100 del valor de dicha finca, pactado en la escritura de hipoteca base de dicho procedimiento; que para tomar parte en la subasta, deberán los li-

citadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de dicha finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta; que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, regla cuarta, la certificación de cargas y de títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador la acepta como bastante; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que serán de cargo del comprador los gastos de toda clase que ocasione la inscripción de la compra en el Registro de la Propiedad y el pago de laudemio, si correspondiere.

Barcelona, 30 de Enero de 1928.—
El Secretario, Rafael Clavería.

X-406

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE JAEN

Don Fernando Conde Hidalgo, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre suspensión de pagos de la comerciante de esta plaza doña Felisa Jiménez Vera, mayor de edad, viuda, que ha venido girando bajo la razón "Viuda de Salvador Cubero", la que ha interesado se tenga por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos, habiéndose accedido a ello por proveído de hoy.

Y para que tenga la debida publicación y su inserción en la GACETA DE MADRID, se expide el presente en Jaén a 31 de Enero de 1928.—El Secretario, Antonio Cruz.—El Juez, Fernando Conde.

X-397

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actos a instancia del Procurador D. Manuel Barbosa García, en representación de los vecinos de esta ciudad D. Miguel y D. Rafael Gil Galván, sobre procedimiento judicial sumario contra la mitad indivisa de las cahesas de este término municipal: Monjas o Monjitas y Merlano, hip-

tecedas por D. Alfonso de Mendoza y Esteban, por valor de 22.892 pesetas, sobre cuyas mitades de fincas expresadas, según la certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad de este partido con fecha 10 de Noviembre del año último, aparecen constituidas cargas o derechos reales con posterioridad a la hipoteca que garantiza el crédito de los actores a favor de los señores siguientes:

D. Francisco Ristuer y Torres.

D. José Rodríguez de Castro y Montesinos.

D. Mateo Sánchez Arjona y Cabeza de Vaca.

Doña Clotilde Martínez Marcos.

D. Valentín Ezquerro Ruiz.

D. Bernardo Martín del Campo y Peñalver.

Sociedad Mercantil Oria y Galíndez (S. en G.).

En su virtud, a ignorándose el domicilio de las personas que anteriormente se expresan, se les hace saber por medio del presente la existencia de este procedimiento, con el objeto de que puedan intervenir en la subasta, o satisfacer antes del remate el importe del crédito, intereses y costas aseguradas, con las hipotecas de las fincas, quedando subrogado en los derechos de los actores, conforme a lo prevenido en la regla 5.ª párrafo segundo del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria.

Dado en Jerez de los Caballeros a 2 de Febrero de 1928.—El Juez, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, Pedro Marcos.

X—401

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en autos que por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria sigue la Sociedad anónima Banco Rural, contra la Federación Agrícola del Ebro, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, la finca hipotecada que es:

Una heredad huerta de regadío, con

Una heredad huerta de regadío, con la misma, destinados a despachos, molinos de aceite, trujales, fábrica de aceite de orujo, de sulfuro, de carbón, de hielo y accesorios, en término de Tortosa, sitio llamado de Nitjana, de un temple o casota que mide 67 áreas y 89 centiáreas, y linda, al Norte, con tierra de Juan Mangianet; al Sur, con otra de Juan Sastre y Felipe Villalva, y al Este, con el río Ebro, y al Oeste, con sucesores de Juan Rodríguez y camino que se dirige a la Huerta.

Para el remate, que tendrá lugar en Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 15 de Marzo próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Los licitadores deberán consignar previamente para tomar parte en dicha subasta, bien en la me-

sa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de la cantidad de 90.000 pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 2 de Febrero de 1928.—El Secretario, Esteban Unzueta.—V.º B.º, el Juez de primera instancia, Miguel Torres.

X—403

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN SEBASTIAN

Don Pablo Santolaya y Cascajo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado a instancia del Procurador D. Olegario Arbide, en nombre de la Sociedad mercantil colectiva Barcaiztegui y Maestre, contra la Sociedad anónima Industrias del Oria, en reclamación de cantidad, se saca a pública subasta por término de veinte días la finca embargada en dichos autos, con todo lo que en ella existe, y que constituye el complemento de las manufacturas que se detallan a continuación:

Edificio destinado a fábrica, compuesto de garaje, de 56 metros cuadrados de superficie, carbonera de 336 metros cuadrados de superficie, casa de máquinas y fragua que ocupa una extensión superficial de 58 metros y 42 decímetros cuadrados, fábrica destilería de 551 metros cuadrados de superficie, y fábrica de cepillería de una extensión superficial o terreno solar de 211 metros y 50 decímetros cuadrados. La fábrica de destilería es de mamostería y los restantes edificios, que se hallan todos contiguos con la destilería, son de ladrillo. En la fábrica de destilería hay dos anejos, uno laboratorio y otro oficinas; dentro de esta fábrica se hallan cuatro retartas para la obtención de carbón vegetal, recubiertas de paredes refractarias y los enfriaderos correspondientes hacia la parte de fuera; instalaciones completas para la obtención de alcohol metílico, acetona, acetatos, ácidos acéticos y alquitrán vegetal deshidratado, el deshidratador en la parte de dentro, todos con las transmisiones subterráneas, conductor aretra, necesarios para la explotación. En la casa de máquinas hay una máquina de vapor, una turbina y una dinamo. En la fábrica de cepillería hay una sierra de carro, una de cinta, una de tupi de dos ejes, una tupi de un eje, una máquina montadora de cepillos, un torno para metales, una máquina peinadora, cortadora, taladro, un torno y las transmisiones correspondientes,

mesas y estantes. Además, existen unas docientas bombonas y unos cien barriles defectuosos. Toda la edificación ocupa en junto una superficie de 1.223 metros y 92 decímetros cuadrados, y las antepuestas y terrenos de servicio de la fábrica ocupan o tienen una extensión superficial de 5.102 metros y 78 decímetros cuadrados. Y toda la finca está en jurisdicción de la villa de Cegala, de esta provincia de Guipúzcoa, que mide 6.325 metros y 74 decímetros cuadrados; linda, al frente o Norte, Sur o espalda, y Oeste e izquierda, saliendo, con terreno propiedad de doña Salustiana Legorburu y Gorospe, y por la derecha saliendo, o Este, con el río Oria.

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, de esta capital, el día 10 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, habiéndose señalado como tipo de la misma, la suma de 500.000 pesetas, y se previene a los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo a tasación, y que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en San Sebastián a 1.º de Febrero de 1928.—P. S. M., Licenciado José María de Paternina.—El Juez, Pablo Santolaya.

X—400

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SANTIAGO

D. Antonio Sanz Fernández, Juez de primera instancia de Santiago.

Hago público: Que por auto de 11 de Octubre último he declarado la ausencia en ignorado paradero de Manuel García Sorzal, en virtud de expediente que promovió su mujer Manuela Munis Landeira, vecina de la aldea de Corneira, término municipal de La Baña, en este partido judicial, la que no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales, habiendo acordado llamar a dicho ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, a medio de este segundo edicto, por el término de dos meses que dispone el artículo 1.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, haciendo constar que nadie se presentó al primer llamamiento.

Santiago, 3 de Febrero de 1928.—El Secretario, Juan López.—El Juez, Antonio Sanz Fernández.

X—402

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS — ARCHIVO GENERAL

Relación de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados caducados que, cumplido el plazo reglamentario de depósito en este Negociado, se anuncian en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de origen y destino para que las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones, dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio.

Número de orden	Número de origen	FECHA DE LA IMPOSICIÓN	PROCEDENCIA	DESTINO	DESTINATARIO	Valor declarado — Pesetas	Clase del objeto
1	162	5 Enero 1927	Valencia	Madrid	A. Fernández Montes	150	P. V.
2	1927	9 Julio 1926	Barcelona	Buenos Aires	Francisco García	50	P. V.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 170 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de este Bando. Madrid, 3 de Febrero de 1928.—El Subdirector general, Gastafía.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con Enjuiciamiento criminal, 380 del arreglo al artículo 178 de la ley de Código de Justicia militar y 63 del de Marina.

454

ARAUJO MORENO, José; de cuarenta y cuatro años de edad, casado, platero, domiciliado últimamente en Madrid calle de Campoamor, número 4, tienda; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del señor López de Pando, para hacerle un requerimiento en causa por hurto, número 49 de 1923, instruida por dicho Juzgado y Secretaría.

1277

455

CASTRO, Ferreiro; domiciliado últimamente en La Coruña, calle de Santo Domingo, número 12; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, Secretaría de don Guillermo Pérez Herrero, para presta declaración como padre de la perjudicada y ser instruido del artículo 109 de la ley Procesal como se le instruye por el presente, en causa por tentativa de violación y robo a Felisa Castro, instruida por dicho Juzgado y Secretaría.

1288

456

FERNANDEZ CID, Pablo; de cuarenta y dos años, viudo, jornalero, natural de Magón (Toledo), vecino de Madrid, domiciliado últimamente en el paseo de las Feserías, (parador de Anganzuela); comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de La Latina, de esta Corte, Secretaría del Licenciado D. Juan García Inés, para recibirle declaración e instruirle del artículo 109 de la ley Procesal en causa por hurto de 18 pesetas, sumario, número 462 de 1927, aperebido que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

1285

457

JIMENEZ MORILLA, Filomena; domiciliada últimamente en Diezma; comparecerá el día 9 de Febrero a las diez horas, ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Granada,

como testigo del juicio oral, de la causa seguida en el Juzgado de Enaño, bajo aperebimientos legales, sumario instruido por disparo y lesiones, número 49 de 1927.

1238

458

LACRUZ VILAS, Joaquín; domiciliado últimamente en Manresa; comparecerá en calidad de testigo ante la Sección cuarta de la Audiencia provincial de Barcelona el día 12 de Mayo próximo y hora de las diez, al seto del juicio oral de la causa seguida en el Juzgado de instrucción de Manresa, sobre resistencia, número 35 y 2426 de 1926, contra Hermenegildo Pasquina, bajo aperebimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

1207

459

MARTIN GOMEZ, Rosario; domiciliado últimamente en Madrid, Posada de Peñe; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del Ldo. D. Rafael López de Pando, para ampliar su declaración, en causa por violación, instruida por dicho Juzgado y Secretaría con el número 966 de 1927.

1276

460

MUNOZ, Antonio; natural del Valle, cuyas demás circunstancias se ignoran, que ha estado trabajando a primeros del mes de Enero último en el cortijo La Encinilla del término municipal de Ecija; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de dicho partido, en el término de ocho días, a fin de declarar en el sumario que se instruye con el número 12 de 1928, por robo de caballerías.

1263

461

OLIVARES RIUS, José, y Serafín Bonet Miralles; domiciliados últimamente en La Colonsa, fábrica La Sabeya del término municipal de Balsaren; comparecerán en calidad de testigos ante la Sección cuarta de la Audiencia provincial de Barcelona, el día 7 de Mayo, y hora de las diez, al seto del juicio oral de la causa seguida ante el Juzgado de instrucción de Manresa, sobre lesiones y daños por imprudencia, números 58 y 3.595 de 1925, contra Benito Payerols, bajo aperebimiento si no lo verifican de pararles el perjuicio a que en derecho haya lugar.

1206

462

OSCARIZ GONZALEZ, de cuarenta y tres años de edad, Abogado, soltero, vecino de Madrid, calle de Alcalá, número 101, segundo, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial, en el término de diez días, bajo los aperebimientos de ley, para

una diligencia en el sumario número 32 de 1924 por lesiones de Carmen Algabe y otros y daños.

1240

463

SAMO JIMENEZ, José; de treinta y un años de edad, casado, minero, natural de Capileira (Granada), hijo de José y de María, y domiciliado últimamente en La Carolina; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Carolina, Secretaría del Sr. Cámara, para cumplir la pena que le ha sido impuesta por Audiencia de Jaén en causa instruida por lesiones bajo el número 78 de 1924.

1177

464

ARANDA DGNOSO, Juana; de veintena y cinco años, casada, cuya actual domicilio se ignora; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra la misma por vejación, número 1.215 del año 1927, aperebida que de no verificarlo la parará el perjuicio a que haya lugar.

465

GARRALON, Valeriano; cuyas demás circunstancias personales y domicilio se ignoran, que dijo vivir en Madrid, calle de la Constancia, sin número, solar, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 29 de Febrero y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones de perro, número 2.083 de 1927.

466

IZQUIERDO SANCHEZ, Federico; de veintiséis años, soltero, hijo de Pascual y Encarnación, natural de Orihuela, jornalero, que dijo vivir en Madrid, carretera de Hortafera, número 33, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 29 de Febrero, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones número 104 de 1928.

467

JUAN MARTINEZ, Francisco; de cuarenta y tres años, soltero, viajante de comercio, hijo de Ignacio y Vicenta, natural de Madrid, y cuyo actual domicilio se ignora; comparecerá dentro del término de tercero día en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, calle de Belén, número 2, segundo, a satisfacer las responsabilidades a que ha sido condenado en juicio de faltas seguido en dicho Juzgado contra el mismo, bajo el número 1.321, de

1927, por malos tratos, aperebido que de no verificarse le parará el perjuicio a que haya lugar.

468

MARGALET ROCASOLANO, Miguel; de veintiséis años, soltero, deficiente, natural y vecino de Madrid, hijo de Rafael y Matilde, que dijo vivir en la calle de Iriarte, número 4, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 29 de Febrero, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones de perro, número 2.030 de 1927.

469

REBOLLO, Juan; sirviente, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que dijo vivir en Madrid, calle de Santa Catalina, número 10 o 12, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 29 de Febrero, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 14 de 1928.

470

ALEGRE PÉREZ, Felisa; hija de Baltasar y de Purificación, domiciliada últimamente en Madrid, calle del Amparo, 4, segundo; comparecerá el día 2 de Marzo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato, número 2.778, instruido contra la misma y otra.

471

ALVAREZ GARRIDO, Manuel; hijo de Gregorio y de Amelia, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Cañillas, número 41, patio; comparecerá el día 2 de Marzo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto con el número 3.222, instruido contra desconocido.

472

CAMPILLO, Manuel; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Marqués de Santa Ana, número 5, principal; comparecerá el día 2 de Marzo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 3.085, instruido contra el mismo.

473

CANO MINGUEZ, Lorenzo; domiciliado últimamente en Madrid, carretera de Aragón, ignorándose el número; comparecerá el día 24 de Febrero, a

las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato y escándalo con el número 3.102, instruido contra el mismo y otro.

474

CARMONA JIMENEZ, Ramón; hijo de Pedro y de Magdalena, domiciliado últimamente en la calle del Marqués de Leiz, número 8; comparecerá el día 2 de Marzo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa con el número 3.199, instruido contra el mismo.

475

CRISTOBAL VIENTO, Andrés; hijo de Domingo y de Nicanora, domiciliado últimamente en la calle de Arias, número 9; comparecerá el día 2 de Marzo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños con el número 538, instruido contra D. Juan Ortiz.

476

DELGADO MORENO, Emilio; hijo de Julián y de Isabel, domiciliado últimamente en Madrid, ronda de Atocha, número 3 duplicado, tercero, derecha; comparecerá el día 2 de Marzo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato con el número 3.201, instruido contra el mismo y otro.

477

DOMINGO BENASCOSA, Juan; dueño del automóvil número 13.272, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Santa María, 26; comparecerá el día 2 de Marzo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños con el número 1.256, instruido contra Antonio García.

478

GAMELLA MEGIA, Florentino; hijo de Manuel y de Nicolasa, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Alonso Cano, 29, entresuelo; comparecerá el día 24 de Febrero, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación con el número 2.827, instruido contra el mismo y otro.

479

GARCIA, Antonio; conductor del automóvil número 13.272, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Lucio de Quiñones, número 14 (Prosperidad); comparecerá el día 2 de Marzo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños con el número 1.256, instruido contra el mismo.

480

GARRIDO FERNANDEZ, Rafael; hijo de Manuel y de Rafaela, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Capitán Salazar-Martínez, 7, tercero, letra C; comparecerá el día 2 de Marzo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación, con el número 3.161, instruido contra el mismo y otros.

481

GOMEZ SALAMANCA, Julia; hija de Pablo y de Eustaquia, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Jardines, número 15, segundo izquierda; comparecerá el día 6 de Marzo próximo, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 160, instruido contra la misma y otra.

482

HERIBERTO DE FRANQUET, Andrés; hijo de Jaciney y de Emma, domiciliado últimamente en la calle de Federico Gutiérrez, 5 (Pueblo Nuevo); comparecerá el día 2 de Marzo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por desobediencia, número 2.798, instruido contra el mismo.

483

HERRERA ROMERO, José; hijo de Juan y de Dolores, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Toledo, 121, segundo derecha; comparecerá el día 2 de Marzo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato, número 2.778, instruido contra el mismo y otro.

484

IGLESIAS DE LA CRUZ, Herminia; domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Cava Baja, 28 (Posada del Segoviano); comparecerá el día 2 de Marzo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a cele-

brar juicio de faltas por vejación, con el número 3.200, instruido contra la misma y otro.

485

JIMENEZ CUADRADO, Mercedes; hija de Juan Antonio y de Juana, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Jerónima Llorente, número 6, bajo; comparecerá el día 2 de Marzo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, número 3.178, instruido contra la misma.

486

MARTINEZ MARTINEZ, Julia; hija de Manuel y de Paulina, domiciliada últimamente en la calle de Castaña Alta, número 2 (Pueblo Nuevo); comparecerá el día 24 de Febrero, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 2.681, instruido contra desconocido.

487

MARTOS CUESTA, Francisco; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Sánchez Barciztegui, número 17, bajo; comparecerá el día 24 de Febrero, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra un desconocido.

488

MEDER RUFO, Rafael; hijo de Panlino y de Tomasa, domiciliado últimamente en la calle de la Milagrosa, 19, primero; comparecerá el día 24 de Febrero, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación, número 2.827, instruido contra el mismo.

489

ORTEGA DEL CAMPO, Josefa; hija de Eugenio y de María Cruz, domiciliada últimamente en Madrid, calle del Marqués de Santa Ana, 7 y 9, principal izquierda; comparecerá el día 2 de Marzo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 3.085, instruido contra Manuel Campiño y otro.

490

RANERA ESPAÑA, Marcos; hijo de Juan y de Prudencia, domiciliado últimamente en la Travesía del Conde Duque, número 11, primero derecha; comparecerá el día 6 de Marzo próximo,

a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 193, instruido por accidente del trabajo.

491

RODRIGUEZ CASTANERA, Manuel; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Abascal, número 16, segundo izquierda; comparecerá el día 24 de Febrero, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato, número 3.100, instruido contra el mismo y otro.

492

BOSA LOPEZ, Joaquina; hija de Pedro y de María, domiciliada últimamente en Madrid, Concepción Jerónima, 26, principal derecha; comparecerá el día 2 de Marzo a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato, número 2.745, instruido contra José Rodríguez.

493

RUBIO, Jorge; domiciliado últimamente en Madrid, calle de los Mártires de Alcalá, 3; comparecerá el día 2 de Marzo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 3.075, instruido contra el mismo.

494

RUIZ NEVADO, José; hijo de Antonio y de Dolores, domiciliado últimamente en Madrid, ignorándose su actual paradero; comparecerá el día 24 de Febrero, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 2.949, instruido contra D. Santiago Cabet y otra.

495

SANCHEZ MARTINEZ, Domingo; hijo de Rodrigo y de Josefa, domiciliado últimamente en Madrid, travesía de las Vistillas, número 18, bajo; comparecerá el día 28 de Febrero, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido por accidente del trabajo.

496

ABAD FERNANDEZ, José; natural

de Madrid, de estado soltero, profesión ocioso, de veintitín años, domiciliado últimamente en Bustillos, 1, bajo, (Chamartín de la Rosa), condenado por vejación en el juicio de faltas 1.967 del año 1927; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

497

ABUIN, Manuel; profesión panadero, domiciliado últimamente en Madrid, Benito Gutiérrez, 7 duplicado, condenado por lesiones en el juicio de faltas 2.539 el año 1927; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, núm. 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

498

BARRIO BORRERO, Esteban; de estado casado, profesión empleado, de treinta y siete años, domiciliado últimamente en Madrid, San Raimundo, 27; condenado por daños en el juicio de faltas 1.702 de 1927; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

499

PARRONDO DIAZ, Carlos Juan; natural de La Coruña, profesión camarero, de diez y ocho años, domiciliado últimamente en Madrid, Corredera Baja, 24 y 26; condenado por actos inmorales en el juicio de faltas 2.304 de 1927; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1104

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMARTIN DE LA ROSA

D. Godofredo de Rueda y López, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.206 del año 1927, seguido por lesiones de Angel Martín Isabelo contra Lorenzo Sánchez Cabada, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo condenar y condeno a Lorenzo Sánchez Cabada a la pena de reprobación y al pago de las costas del presente juicio, publicándose esta parte dispositiva por medio de edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia. Lo suscribo

nnacia, mando y firmo.—Joaquín Fernández de la Haza.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Godofredo de Rueda y López.

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto concuerda con su original, a que remito. Y para remitir al señor Administrador de la GACETA DE MADRID, expide el presente con el visto bueno del señor Juez municipal Chamartín de la Rosa, 18 de Enero de 1928.—El Secretario, Godofredo de Rueda.—El Juez, J. F. de la Haza.

D. Godofredo de Rueda y López, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: que en el expediente de juicio de faltas número 1.053 del año 1927, seguido por lesiones de Valentín Duro Gutiérrez contra José Rodríguez Lechuga, se ha dictado con esta fecha sentencia cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo absolver y absuelvo del hecho origen de estas actuaciones a José Rodríguez Lechuga, notificándose esta parte dispositiva de sentencia en la GACETA DE MADRID por edictos para conocimiento del perjudicado y denunciado, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Fernández de la Haza.

Publicación.—Dada leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Godofredo de Rueda y López.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original, a que me remito. Y para remitir al señor Administrador de la GACETA DE MADRID, expide el presente con el visto bueno del señor Juez municipal Chamartín de la Rosa, 18 de Enero de 1928.—El Secretario, Godofredo de Rueda.—El Juez, J. F. de la Haza.

D. Godofredo de Rueda y López, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.246 del año 1927, seguido por malos tratos de Asunción Crespo Fernández, contra Dolores Muñoz Bigoga, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo condenar y condeno a Dolores Muñoz Bigoga, a la multa de 30 ptas. que deberá hacer efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del presente juicio, notificándose esta parte dispositiva por medio de edictos en la GACETA DE MADRID, para conocimiento de Dolores Muñoz Bigoga.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Godofredo de Rueda y López.

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto concuerda con su original a que me remito. Y para remitir al señor Administrador de la GACETA

DE MADRID, expide el presente con el visto bueno del señor Juez municipal Chamartín de la Rosa, 18 de Enero de 1928.—El Secretario, Godofredo de Rueda.—El Juez, J. F. de la Haza.

JO—1218

MADRID.—BUENAVISTA

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado, contra Josefa Gándara Bernales y Manuel López Herrero, bajo el número 2.038 de 1927, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 18 de Enero de 1928; el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones contra Josefa Gándara Bernales y Manuel López Herrero, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Josefa Gándara Bernales y a Manuel López Herrero a la pena de cinco días de arresto a cada uno de ellos, y al pago de las costas causadas en este juicio por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados, y librese el oportuno edicto de esta sentencia en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a los condenados.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía de los enjuiciados y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid, 20 de Enero de 1928.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Máximo Fernández Fernández, bajo el número 1.238 de 1927, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 18 de Enero de 1928; el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños contra Máximo Fernández Fernández, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Máximo Fernández Fernández a la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y se reserva la acción civil al perjudicado, Angel Abades, para que reclame los daños y perjuicios que estime oportunos por la vía correspondiente; y notifíquese esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, al condenado y a Angel Abades.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid, 20 de Enero de 1928.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Florencio Bueno Martín, bajo el núm. 22070 de 1927, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 18 de Enero de 1928; el Sr. D. Julián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por escándalo contra Florencio Bueno Martín, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Florencio Bueno Martín a la pena de quince pesetas de multa, reprensión y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; y librese el oportuno edicto de esta sentencia, que se insertará en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a dicho penado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid, 20 de Enero de 1928.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco Blanco de la Fuente, bajo el número 1.267 de 1927, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 18 de Enero de 1928. El Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Francisco Blanco de la Fuente, cuyas demás circunstancias personales constan en autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Blanco de la Fuente a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al

condenado; sufriendo por dicha mala, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y se reserva la acción civil a D. Pedro Cruz Juez para reclamar por la vía correspondiente los daños y perjuicios que estime oportunos; y librese el oportuno edicto de esta sentencia a la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a D. Pedro Cruz Juez y al dueño de la camioneta número 16.705 y al condenado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí, Ldo. Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 20 de Enero de 1928.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Justo González, bajo el número 1.727 de 1927, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid, 18 de Enero de 1928; el señor D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra José González, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a José González a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado y se reserva la acción civil a D. Angel González, para reclamar por la vía correspondiente los daños y perjuicios que estime oportunos, y librese el oportuno edicto de esta sentencia a la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe. Ante mí: Ldo. Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, 20 de Enero de 1928.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado contra Roberto Riesco, bajo el número 2.261 de 1927, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 18 de Enero de 1928; el Sr. D. Felipe de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Cor-

te, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños, contra Roberto Riesco, cuyas demás circunstancias constan en autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Roberto Riesco a la pena de 30 pesetas de multa, así como a que abone 50 pesetas en concepto de indemnización a la Sociedad Madrileña de Tranvías, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hace saber al condenado, sufriendo, por dicha multa e indemnización, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y librese el oportuno edicto de esta sentencia a la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de modificación al condenado y a Eduardo Carranque.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe. Ante mí: Ldo. Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, 20 de Enero de 1928.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Luis Grimaldos Manzanedo, bajo el número 2.244 de 1928, por desobediencia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 18 de Enero de 1928; el señor D. Fabián de Diego y González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por desobediencia contra Luis Grimaldos Manzanedo, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Luis Grimaldos Manzanedo a la pena de 25 pesetas de multa y represión y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente y librese el oportuno edicto de esta sentencia a la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al penado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe. Ante mí: Ldo. Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 20 de Enero de 1928.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Félix Herrero, bajo el número 2.153 de 1927, por estafa, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid, 18 de Enero de 1928; el señor D. Fabián de Diego y González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por estafa contra Félix Herrero, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Félix Herrero a la pena de dos días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado y librese el oportuno edicto de esta sentencia a la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe. Ante mí: Ldo. Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, 20 de Enero de 1928.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Docegracia Hijosa Manso, bajo el número 1.127 de 1927, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 18 de Enero de 1928; el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones contra Docegracia Hijosa Manso, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Docegracia Hijosa Manso a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, a la penada y a Donato Mira Pastor.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía de la enjuiciada y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid, 20 de Enero de 1928.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Vicenta Heras Gilmartín y Luis Heras, bajo el número 2.121 de 1927, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 18 de

Enero de 1928; el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por escándalo contra Vicente Heras Gilmarín y Luis Heras, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Vicente Heras Gilmarín y a Luis Heras a la pena de cinco pesetas de multa y reprensión a cada uno de ellos y al pago de las costas causadas en este juicio por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; y líbrese el oportuno edicto de esta sentencia a la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a los condenados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía de los enjuiciados y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid, 20 de Enero de 1928.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Rafael López Mendieta, bajo el número 1.747 de 1927, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 18 de Enero de 1928; el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones contra Rafael López Mendieta, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Rafael López Mendieta a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y líbrese el oportuno edicto de esta sentencia a la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado y a fin de que sea notificada en forma la anterior, expido la presente.

Madrid, 20 de Enero de 1928.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas segui-

do en este Juzgado contra Angel Zapater, bajo el número 1.703 de 1927, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 18 de Enero de 1928; el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños contra Angel Zapater, cuyas demás circunstancias personales no constan.

Fallo que debo condenar y condeno a Angel Zapater a la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y se reserva la acción civil al señor Director de la fábrica Espumosos Orano, para reclamar por la vía correspondiente los daños y perjuicios que estime oportunos; y líbrese el oportuno edicto de esta sentencia a la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Marcos de Diego.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado y a fin de que sea notificada en forma la anterior, expido la presente.

Madrid, 20 de Enero de 1928.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Minguéz Rey, Antonio Martínez Muñoz y Pedro Cabello Alcalde, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 18 de Enero de 1928; el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones contra Pedro Cabello Alcalde, José Minguéz Rey y Antonio Martínez Muñoz, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Pedro Cabello Alcalde a la pena de dos días de arresto; a José Minguéz Rey a la pena de cinco días de arresto y a Antonio Martínez Muñoz a la pena de un día de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio por terceras partes, cuyo importe se hará saber a los condenados; y líbrese el oportuno edicto de esta sentencia a la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Antonio Martínez Muñoz.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando cele-

brando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid, 20 de Enero de 1928.—El Secretario, Mario Serratacó.

JO—1195

MADRID—CENTRO

Por la presente se cita, llama y emplaza a Sagrario Rodríguez Meré, domiciliada últimamente en la calle de Tudescos, números 38 y 40, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de treinta pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 1.850 de orden del año 1927, apercibida que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 13 de Enero de 1928.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez municipal, Cándido J. García.

Por la presente se cita, llama y emplaza a María Lechuga Lacome, domiciliada últimamente en la calle de San Pedro Mártir, número 12; para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de treinta pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 2.291 de orden del año 1927, apercibida que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 13 de Enero de 1928.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez municipal, Cándido J. García.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Asunción Moral López, domiciliada últimamente en la calle de Salitre, número 23, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de treinta pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 1.850 de orden del año 1927, apercibida que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 13 de Enero de 1928.—El Secretario, José Ballester.—V. B., el Juez municipal, Cándido J. García.

Sucesores de Rivañeyra (S. A.).
Paseo de San Vicente, 20.